

Señor(a)

**JUEZ 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI**

E. S. M.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

RECIBIDO

FECHA: 17 AGO 2021

HORA: 13/08/21 - 12:12 A.M.

FIRMA:

REF. PAGO DIRECTO – SOLICITUD DE APREHENSIÓN

Demandante: VEHIGRUPO S.A.S.

Demandados: LUIS FERNANDO BEDOYA VALENCIA

RAD. 2019-348

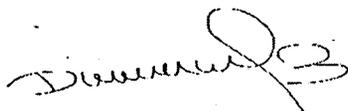
ASUNTO: TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL ACORDADO

DIANA MARCELA MUÑOZ MARÍN, ciudadana mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali, abogada titulada en ejercicio con T.P No. 194.390 del C.S.J., obrando como apoderada judicial de la sociedad demandante, entidad debidamente constituida, con domicilio principal en Bogotá, ante Usted con todo respeto comparezco, por medio del presente escrito, para informar que la parte demandante recibió de la parte demandada, el **PAGO TOTAL** de la obligación, según acuerdo entre ellos.

Por consiguiente, pido amablemente se proceda con lo siguiente:

- **Que, por favor, su Honorable Despacho informe si efectuó la radicación del oficio de aprehensión**, pues el año pasado informaron en consulta presencial, al autorizado, Sr. Luis Carlos Silva, que ya lo habían hecho. Luego, me comuniqué telefónicamente con su Honorable Despacho y reiteraron que ya habían remitido los oficios de aprehensión directamente a la Policía, solicité que por favor enviaran a mi correo electrónico los soportes y afirmaron que lo harían, sin embargo, no los recibí, e incluso, posteriormente los requerí mediante correo electrónico, pero no tuve respuesta; en caso de que si me hayan respondido, por favor solicito comedidamente el reenvío. **Requiero nuevamente que, por favor, confirmen si la medida de aprehensión se encuentra vigente o no, y si está vigente, por favor, solicito el envío de la constancia de radicación para mi archivo.**
- En todo caso, solicito que, por favor, se proceda con la **cancelación de las medidas solicitadas y decretadas** por su Honorable Despacho sobre el vehículo con placa **DIL830 (ENVIGADO)**.
- La **terminación y archivo** del proceso.

Del señor Juez, Atentamente,



DIANA MARCELA MUÑOZ MARÍN

C.C. 1'130.667.295 de Cali

T.P. 194.390 del C.S.J.

Diana Marcela
Muñoz Marin <
diana.munoz@
vehigrupo.com



>

Dom 15/08/2021
12:12 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Ca

MEM TERM ACUERDO P...
269 KB

****Certimail: Email Certificado****

Este es un Email Certificado™ enviado por **Diana Marcela Muñoz Marin**.

Cordial saludo!
Espero que se encuentren muy bien.

Me permito adjuntar memorial de terminación del proceso por pago total, según acuerdo entre las pa

Quedo atenta al trámite, que tengan una semana excelente!

Diana Muñoz
Abogada Externa
VEHIGRUPO S.A.S.
PBX Cali: 4852800
PBX Bogotá: 7422800

Evita imprimir



SECRETARIA. Santiago de Cali, 19 de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, la apoderada de la parte actora presenta escrito de terminación de proceso coadyuvado por el demandado Sirvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1527 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2019-0000348
Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADA la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN instaurado por VEHIGRUPO S.A.S., respecto del vehículo automotor de propiedad del señor LUIS FERNANDO BEDOYA VALENCIA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

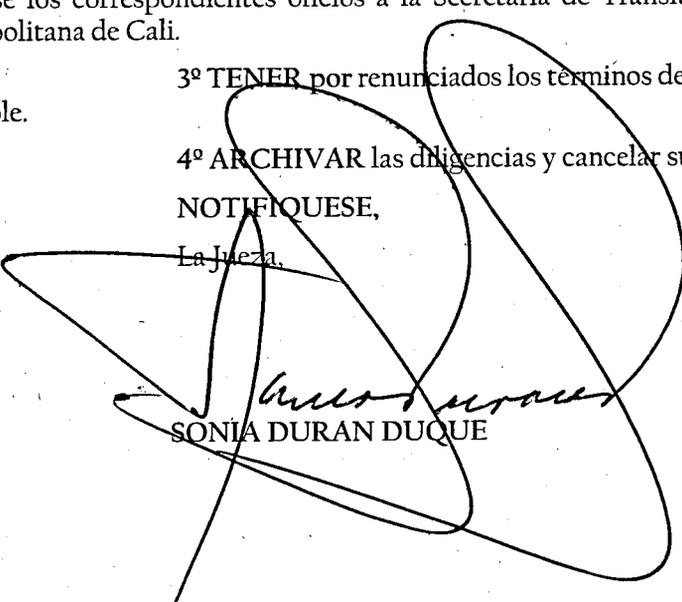
2º LEVANTAR la medida de decomiso decretada sobre el vehículo automotor de Placas DIL-830, Marca Chevrolet, Línea LUV D MAX, Clase automóvil, Modelo 2012, Color: Negro Ebony, Número de Serie 8LBETF3E4C0124557, de propiedad del señor LUIS FERNANDO BEDOYA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.394.282. Librense los correspondientes oficios a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, Policía Metropolitana de Cali.

3º TENER por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

4º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CALI

SECRETARÍA

En estado No. 131 de hoy notifico
auto anterior

Cali, 24. AGO 2021

La Secretaria _____